

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200037881* Radicado: 20241200037881 Fecha: 15-04-2024 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 15 de abril de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al Radicado No. 202438500211051 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20241120044832 del 11 de abril de 2024 – Solicitud Intervención de la Carrera 80K entre Calle 63 sur y Calle 63A Sur – Localidad de Bosa.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición del asunto, relacionada con: "(...) BUEN DIA MUY COMEDIDAMENTE QUIERO SOLICITARLE LA INTERVENCION DE LA CARRERA 80K CON CALLE 63 Y 63A LA CUAL ES UNA CALLE PRINCIPAL POR DONDE PASAN LOS BUSES DEL SITP Y LOS ALIMENTADORES, EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA EN UNA SITUACION LAMENTABLE, LLENA DE HUECOS DONDE LOS RECICLADORES LLENAN DE TIERRA Y ESCOMBROS Y ESTE POLVO ME ESTA AFECTANDO A MIS HIJOS A UNA ADULTO MAYOR Y POR SUPUESTO A TODO EL VECINDARIO SI NO ES EL TIERRERO CUANDO LLUEVE ES EL APOSAMIENTO DE AGUA LLUVIA QUE CUANDO PASAN LOS CARROS BOTAN TODA EL AGUA Y ESCOMBRO HACIA NUESTRA CASA CAUSANDO AFECTACION A LAS BASES DE LA CASA Y LAS PUERTAS APARTE DE ESTO LAS CASAS SE MUEVEN CADA VEZ QUE PASA UN CARRO PESADO O EN SU DEFECTO LOS BUSES GRANDES DEL SITP. HACE MAS DE 3 AÑOS PASARON INFORMANDO (EL ACUEDUCTO) QUE IBAN A ARREGLAR ESTA CALLE Y NO FUE ASI SOLO ARREGLARON ALREDEDORES Y ACA NO. ME PARECE EL COLMO QUE SIENDO UNA PRINCIPAL QUE DESDE HACE 26 AÑOS NO SEA INTERVENIDA COMO DEBE SER. NOS ESTAMOS VIENDO MUY AFECTADOS BIEN SEA POR EN TEMPORADAS DE LLUVIA O TEMPORADA DE SEQUIA. AGRADEZCO UNA PRONTA Y POSITIVA RESPUESTA YA QUE ESTOY ESTA TENIENDO AFECTATAIONES RESPIRATORIAS PARA TODOS (...)" (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) el segmento vial relacionado en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 07 – BOSA // **UPZ:** BOSA CENTRAL

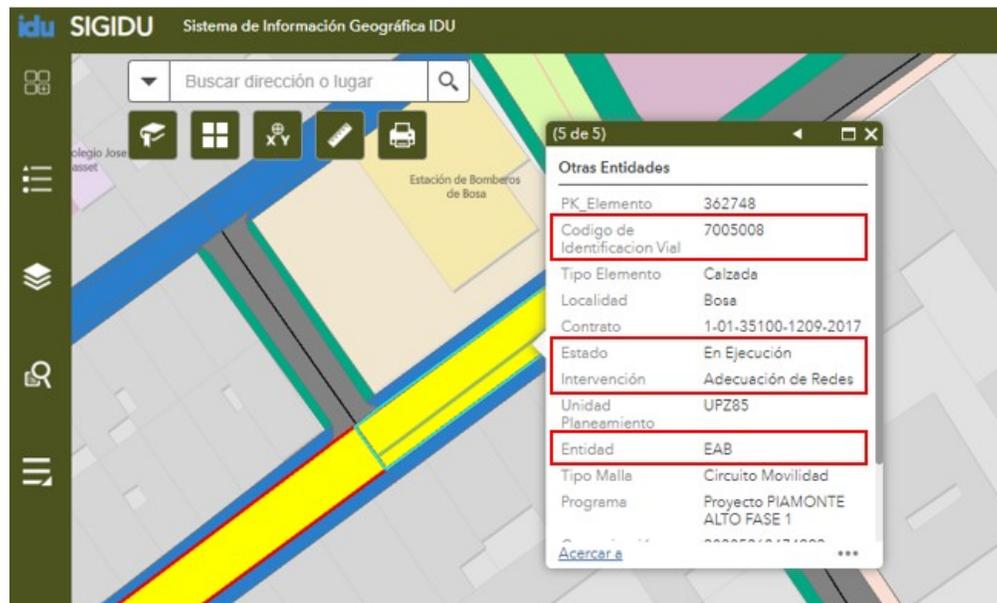
CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
7005008	KR 80K	CL 63 S	CL 63A S	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200037881* Radicado: 20241200037881 Fecha: 15-04-2024 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Así mismo, aclarar que el tramo se encuentra en Ejecución por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para actividades de Adecuación de Redes, Contrato 1-01-35100-1209-2017, Programa “*Proyecto PIAMONTE ALTO FASE 1*”, mediante la comunicación 20205260474292 del 25 de junio de 2020, como se muestra en la siguiente figura:



Es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Bosa y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200037881* Radicado: 20241200037881 Fecha: 15-04-2024 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Bosa – Carrera 80 l No. 61 - 05 Sur - cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co (Rad 20241120044832)
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27, atnciudadano@idu.gov.co (Rad 20241120044832)
Empresa de Acueducto de Bogotá - Av. Calle 24 No.37-15, notificaciones.electronicas@acueducto.com.co (Rad 20241120044832)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/04/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 22/04/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20241200037881 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-04-2024 15:46:40
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 53e9db4e83f53b5c97309cb1717f423471ce4c6367395db113168c59e3d1e793 Codigo de Verificación CV: b5eb1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/04/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 22/04/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.